



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA CTNA Nº 03-19 (Viernes 19 de julio de 2019)

"POR LA CUAL EL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), MODIFICA LA RESOLUCIÓN CTNA Nº 04-03 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003, EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE IDONEIDAD EN CIENCIAS AGRÍCOLAS AL TITULO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS"

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO

Primero Que la Ley 22 del 30 de enero de 1961, en su Artículo N°1 establece lo siguiente: "Para la prestación de servicios Profesionales en Ciencias Agrícolas en el territorio de la República de Panamá, se requiere poseer Certificado de Idoneidad expedido de acuerdo con lo que estipula la Ley.

Segundo: Que con fundamento a lo establecido en el artículo Nº 1 de la Ley 22 del 30 de enero de 1961, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura ha otorgado Certificados de Idoneidad a otras Ciencias que con el desarrollo del conocimiento se han difundido durante los años de existencia del Consejo Técnico Nacional de Agricultura; por lo cual se hace necesario formalizar el reconocimiento de las mismas mediante una Resolución.

Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), mediante la Resolución CTNA N° 04-03 del 11 de noviembre de 2003, le otorgó Idoneidad en Ciencias Agrícolas a los Títulos de estudios en Fitotecnia, Ciencias Forestales, Recursos Naturales y Administración de Empresas Agropecuarias y en la Resolución N° 02-09 del 03 de junio de 2009, se aprueban los servicios agropecuarios que prestan los profesionales de las Ciencias Agrícolas, los procedimientos para el otorgamiento de Idoneidad en Ciencias Agrícolas con Título de Licenciatura en Administración de Empresas Agropecuarias.

Tercero: Que los constantes cambios en el ámbito de la especialización de profesionales relacionados al Sector Agropecuario involucran nuevas áreas o campos de acción de estos Profesionales, que hacen necesario definir el alcance de los servicios que deben ser realizados por quienes obtengan títulos en diversas especialidades académicas, tanto a nivel de Licenciatura, como en Maestrías y Doctorados.

Cuarto: Que en la actualidad se requiere de bases académicas cónsonas con los avances científicos y profesionales en Ciencias Agrícolas, por lo cual, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura evalúa periódicamente el Pensum Académico de las carreras a las que se les otorga Idoneidad en esta disciplina académica. Como resultado de estas evaluaciones, se pudo determinar que se hace necesario reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de Idoneidades a Profesionales de Administración de Empresas Agropecuarias.

Calle 1ra., Vista Hermosa y Fernández de Córdoba • Edificio Plaza Luty, Primer Alto • Telefak



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Página N°2 Resolución CTNA N° 03-19 Viernes 19 de julio de 2019.

Por lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución CTNA Nº 04-03 para reglamentar el otorgamiento de Idoneidad en Ciencias Agrícolas al Título de Administración de Empresas Agropecuarias de la siguiente manera:

Otorgar Idoneidad a estos Profesionales con el Plan de Estudio Actual que iniciaron esta carrera hasta el 31 de julio de 2019 y que deben culminar sus estudios en el año 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 del 30 de enero de 1961, artículo 1° del Decreto 265 del 24 de septiembre de 1968, Ley 11 del 12 de abril de 1982 y Decreto Ejecutivo 71 del 02 de octubre de 1984.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Juan Conella Justavino

Presidente

Ing. Agr. Jorge Santamaría

Vice - Presidente

Agr. Ariel Martinez Secretario

Ing. Agr. Eustorgio Medina MsC Vocal

Ing. Agr. Jorge Adames MsC

Vocal

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL